Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la contestación aportada por la curadora ad-litem designada en este asunto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00078-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: María Hortina Correa de Carmona
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 1958

Con relación a la contestación presentada por la curadora ad-litem de las personas indeterminadas, por encontrarse ajunstada a derecho, se agregará al expediente para ser tenida en cuenta una vez haya fenecido el término de contestación de la demanda.

Por otro lado, revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, se pudo advertir que desde el 01 de junio de 2022 les fue notificada a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a la Alcaldía Municipal de Roldanillo- Valle, sobre la existencia del proceso, sin que a la fecha se hayan emitido respuesta alguna, por lo que se dispondrá requerirlos nuevamente en aras de que se pronuncien sobre la existencia del presente juicio e intervengan si a bien lo tienen.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito de contestación de la demanda allegado por la curadora ad-litem de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a la Alcaldía Municipal de Roldanillo- Valle, para que en el término máximo de diez (10) días, se sirvan pronunciarse sobre la existencia del presente proceso, como les fue informado por oficio No.295 del 20 de mayo de 2022. Por secretaría líbrense los oficios de rigor, anexándoles el certificado de tradición y certificado especial del bien inmueble objeto de usucapión y el auto admisorio de la demanda.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7d75140813bc577bdc31ca1e2d7f0108a04951e061e5ee912c4962acf56d0c**
Documento generado en 01/11/2022 05:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica